

CE/DSFCA/CA/19/12-2862.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de Solventación.

AUSE
QUÍMICO FARMACO BIÓLOGO ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número ITJ/DAF/770/2/12/2019, recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual remite propuesta de solventación de las cuatro observaciones pendientes de solventar en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-10 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que tres de las cuatro observaciones han sido solventadas y la observación restante no fue solventada, misma que se describe en las cédulas de resultados finales en anexo único.



Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

HORA: 11:26
1/2
Recibi original y copia
Para area administrativa.

La Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente documental de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-10 a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARÍCELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público Rodolfo Sánchez Cantor. Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-0029.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2862.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones, II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en los períodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-0903 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-10 de fechas once y diecinueve de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Derivado de las diversas propuestas de solventación que el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud presentó ante este Órgano de Control por las observaciones determinadas en los períodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo, del primero de abril al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de las cuales se tenía pendiente de solventar cuatro observaciones de tipo financiero, que corresponde a la recuperación de saldos de cuentas por cobrar a largo plazo y conciliación de inventario contra estados financieros, por un monto de \$6,806,184.26 (seis millones ochocientos seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 26/100 Moneda Nacional).



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-0029.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2862.**

Con oficio número ITJ/DAF/770/2/12/2019, recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre dos mil diecinueve, mediante el cual adjunta un legajo, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en los Informes de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por la Químico Fármaco Biólogo Anabelle Gutiérrez Sánchez, Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las observaciones número cinco y siete del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete que se encontraban pendientes de subsanar han sido solventadas con salvedad; la observación número tres del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete que se encontraba pendiente de subsanar ha sido solventada con salvedad, de tal forma deberán ser atendidas acorde lo establecido en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento, mismas que será verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores y la observación número cuatro del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete que se encontraba pendiente de subsanar no han sido solventada.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, ha presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día once de diciembre de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-10.

HOJA **1**
DE **7**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO 2017.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0903.**

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Del análisis y revisión a la documentación presentada integrada por Estados Financieros y archivos electrónicos en relación a los inventarios de bienes muebles, se presentaron las siguientes inconsistencias: a) El Instituto, con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, celebró la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración, dentro de su décimo cuarto punto del orden del día “Aprobación de inventarios y saldos finales de activos del Instituto” así como en su décimo quinto punto del orden día “Autorización de bajas y reposición de activos del Instituto”. De lo anterior los dos puntos fueron aprobados por decisión unánime de votos de los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo al análisis a la documentación presentada como anexos número 14 Estado de Situación Financiera y 15 Relación de Bienes que serán dados de baja. Sin embargo, existe una diferencia en el importe según Saldo conciliado de acuerdo al Programa de Inventario – Sistema de Control de Activos Fijos y el saldo presentado dentro de la cuenta pública por el periodo del dos de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Instituto deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental de la desincorporación y destino final de los bienes muebles que tuvieron la autorización para darlos de baja por parte del Consejo de Administración del Instituto. El Instituto de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado deberá solicitar a la brevedad posible la reposición, la debida integración y ubicación de los bienes observados, que no fueron encontrados físicamente y presentar la evidencia documental a este Órgano de Control.	“La disminución en el activo registrado en el sistema contable, cabe mencionar que dichos bienes que fueron dados de baja por termino de vida útil, aún se encuentran en el almacén del Instituto. En tanto al inciso b) el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, en términos de aplicación y verificación del cumplimiento del objetivo del programa en los bienes muebles, realiza periódicamente validación de los resguardos y cabe mencionar que en cada visita se recuerda que el fin de los bienes muebles y el equipo de cómputo son específicos para los centros interactivos”.	Copia de la solicitud de la desincorporación enviada a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones con oficio número ITJ/DAF/767/27/11/19 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, formato 1 “Solicitud de baja de bienes muebles, formato 2 “Relación de bienes muebles para baja”, formato 3 “dictamen de afectación para la baja”, Acta de la sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis del Consejo de Administración del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud en donde en el punto decimo quinto piden la autorización de bajas y reposición de activos del Instituto en el cual se acuerda y aprueba por decisión unánime de votos de los miembros del Consejo de Administración y comparativo entre saldos contables y bienes patrimoniales.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. El Instituto ha dado cumplimiento a las recomendaciones dadas por este Órgano de Control, sin embargo, se solicita que la Titular del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud instruya bajo un oficio al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. para que a más tardar en el primer trimestre del ejercicio dos mil veinte, se encuentre el comparativo entre saldo contable y bienes patrimoniales sin incidencias para dar certeza a la información presentada, por tal razón la presente observación se da por solventada con la salvedad, misma que será revisada por este Órgano de Control en actuaciones posteriores.

Cuenta.	Importe.
Saldo conciliado sistema de control de activos fijos.	\$8,509,233.13
Saldo Inicial según cuenta pública al 31 de marzo de 2017.	8,433,993.23
Diferencia.	\$75,239.90



TLX

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 3811-3821

ITJ

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD

RECIBIDO

16 DIC 2019





**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.** **HOJA 2 DE 7**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – MARZO 2017.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0903.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ITJ/DAF/770/2/12/2019.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	b) La diferencia por el importe de \$75,239.90 (setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional) es por la baja de bienes bajo el concepto de término de vida útil, por lo anterior el Instituto, deberá realizar el movimiento de desincorporación y destino final de los bienes muebles que no resultan útiles para el servicio al que se encontraban destinados. c) De la revisión a los bienes muebles que se encuentran bajo resguardo de los Centros de Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven, ubicados en los municipios que han celebrado Convenio de Colaboración con el Instituto para el establecimiento de estos, existen inconsistencias, diversos bienes muebles no se encontraron físicamente en los Centros y Espacios donde se realizó la verificación física por este Órgano de Control. Anexo III y IV. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. - Descontrol de inventarios. <u>EFFECTOS:</u> - Robo, extravío, pérdida o sustracción de bienes. - Mal uso de los bienes propiedad del Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-10.

HOJA DE

3 DE 7

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0903.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 49 fracción IV, 53 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Convenio de colaboración entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y la Presidencia Municipal, Clausula Séptima. • Acuerdo por el que se emite las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Título tercero Lineamientos y disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y políticas del gasto del ejercicio público. • Lineamientos Generales para la baja desincorporación y destino final de los bienes muebles del Ejecutivo del Gobierno del Estado • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-10.

HOJA DE 7 4

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0903.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	De la revisión y análisis al Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, celebrado entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, donde su objeto se encuentra establecido en la cláusula primera que consiste en definir el procedimiento de evaluación, contratación, ministración y seguimiento del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas y definir la operación, administración, recuperación y en su caso el tratamiento de la cartera vencida de los recursos aportados por el Instituto para llevar a cabo el programa, así mismo en lo que se refiere a la vigencia de este Acuerdo de Colaboración dentro de su cláusula decima cuarta, señala que entra en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, la fecha de firma fue el ocho de noviembre de dos mil doce, por lo que el Acuerdo de Colaboración no se encuentra vigente. Así mismo dentro de la cláusula tercera establece que el Instituto aportará el capital para realizar el programa, en colaboración con el FOMTLAX, que será a través de uno o varios depósitos bancarios a la cuenta de cheques número 0149318550 a nombre del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala del BBVA Bancomer Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), recursos de origen estatal para que en su carácter de intermediario financiero “EL FOMTLAX” canalice mediante financiamientos a los beneficiarios del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. El Instituto podrá realizar aportaciones subsecuentes para el mismo fin.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de acuerdos de colaboración, en apego y cumplimiento a la recuperación de los recursos transferidos. <u>CORRECTIVA:</u> Enviar a este Órgano de Control evidencia documental de la actualización del Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del seguimiento a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos para la ejecución del programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. Así como la integración de cada uno de los expedientes beneficiados por la ejecución del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud signó convenio de colaboración con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala el 8 de noviembre del 2012, con lo cual se dio origen al Programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, mismo que también se ha renovado y mantenido activo hasta la fecha. A través del acuerdo de colaboración del día 2 de enero de 2017, del acuerdo modificatorio de fecha 08 del mes de febrero del 2018. En ellos se establece que el FOMTLAX entregará de manera trimestral al Instituto los reportes con el comportamiento de las y los beneficiarios por el cumplimiento de los pagos de créditos. Los expedientes de cada uno de los beneficiarios al ser el FOMTLAX el responsable de evaluar y determinar los jóvenes que cumplen con los requisitos del programa, conservan la documentación y expedientes de los beneficiarios”.</i>	Se envía copia simple del acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos a jóvenes, del día 2 de enero del 2017, y copia del acuerdo modificatorio de fecha 08 de febrero del 2018, con el que se establece el periodo de vigencia del programa del mes de enero a diciembre del 2018, copia del acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos dirigidos a jóvenes de fecha 1 de enero de 2019, así como los saldos pendientes de cobro con el oficio número FOMTLAX/1159/2019 de fecha 09 de octubre del 2019. Solicitud de dictámenes de incobrabilidad de los créditos a los jóvenes con oficio número ITJ/OP/656 de fecha 04 de octubre de 2018, del seguimiento y recuperación de la cartera vencida con el oficio número ITJ/OP/453 de fecha 29 de julio de 2019, con evidencia del seguimiento y control de los beneficiarios.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. El Instituto ha dado cumplimiento a las recomendaciones dadas por este Órgano de Control, sin embargo, el Instituto deberá continuar con la recuperación del saldo observado de la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo, por tal razón la presente observación se da por solventada con la salvedad, misma que será revisada por este Órgano de Control en actuaciones posteriores. 

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-10.

HOJA DE

5 7

PERÍODO REVISADO.

ENERO – MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0903.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Por lo anterior el Instituto dentro de sus estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis presenta un saldo final en la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo por un importe de \$5,750,944.36 (cinco millones setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) saldo que al treinta y uno de marzo del ejercicio en curso no ha tenido modificación alguna. Sin embargo, dentro de su cláusula décima, señala lo relacionado con la Cartera Vencida, al respecto se entenderá que son los pagos NO recibidos por concepto de capital en la (s) fecha (s) indicada (s) en el calendario de pagos, de cualquier amortización, o créditos que no hayan sido parcial o totalmente pagados a la fecha del último vencimiento señalado en el calendario de pagos, “EL FOMTLAX” no incurrirá en responsabilidad alguna por el posible incumplimiento de los jóvenes acreditados que impida la recuperación de los créditos otorgados, una vez que se agoten los procedimientos administrativos para la recuperación, de no lograrlo expedirá los dictámenes de incobrabilidad, que servirán de sustento para que el Instituto apruebe la afectación contable y en los sistemas de “EL FOMTLAX”, en relación a las aportaciones correspondientes del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. A la fecha el Instituto no ha realizado el seguimiento de créditos otorgados en el programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, en relación a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-10. HOJA 6 DE 7

PERÍODO REVISADO. ENERO – MARZO 2017. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0903. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Así como no ha realizado la exigibilidad del agotamiento de los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos y/o solicitado la expedición de los dictámenes de incobrabilidad que servirán de sustento para la afectación contable del Instituto. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración. - No se ha dado seguimiento para la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos. <u>EFFECTOS:</u> - La información presentada en materia de transferencia de recursos no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-10.

HOJA DE 7

PERÍODO REVISADO.
ENERO – MARZO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/04-0903.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 53 fracción XVIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-10.

HOJA DE 4

1

PERÍODO REVISADO.

ABRIL-SEPTIEBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0903.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	De la revisión y análisis a estados financieros la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo presenta un saldo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$6,230,944.36 (seis millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) originado por el Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, celebrado entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala por lo anterior se presenta lo siguiente: Obligaciones de “el FOMTLAX”: En la cláusula cuarta, inciso d) del Acuerdo celebrado, señala hacer la devolución a el ITJ del capital aportado o recuperado, así como del presupuesto no ejercido vía financiamiento a los jóvenes beneficiados, durante o posterior a la vigencia de este acuerdo de colaboración previa solicitud del Instituto. Dentro de su cláusula décima, describe lo relacionado con la cartera vencida, al respecto se entenderá que son los pagos NO recibidos por concepto de capital en la (s) fecha (s) indicada (s) en el calendario de pagos, de cualquier amortización, o créditos que no hayan sido parcial o totalmente pagados a la fecha del último vencimiento señalado en el calendario de pagos,	PREVENTIVA: Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de acuerdos de colaboración, en apego y cumplimiento a la recuperación de los recursos transferidos. CORRECTIVA: El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del seguimiento a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas correspondiente. Así como la integración de cada uno de los expedientes beneficiados por la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud <i>signó convenio de colaboración con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala el 08 de noviembre del 2012, con lo cual se dio origen al programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, mismo que también se ha renovado y mantenido activo hasta la fecha. A través del acuerdo de colaboración del día 02 de enero del 2017, del acuerdo modificatorio de fecha 08 del mes de febrero del 2018. En ellos se establece que el FOMTLAX entregará de manera trimestral al Instituto los reportes con el comportamiento de los pagos de las y los beneficiarios por el cumplimiento de los pagos de créditos. Los expedientes de cada uno de los beneficiarios al ser el FOMTLAX el responsable de evaluar y determinar los jóvenes que cumplen con los requisitos del programa, conservan la documentación y expedientes de los beneficiarios.</i>	Acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos a jóvenes, del día 02 de enero de 2017, y copia del acuerdo modificatorio de fecha 08 de febrero del 2018 con el que se establece el periodo de vigencia del programa del mes de enero a diciembre del 2018, acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos dirigidos a jóvenes de fecha 19 de septiembre de 2018 y el acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos dirigido a jóvenes de fecha 01 de enero de 2019, copia del informe del comportamiento de los recursos recuperados de los beneficiarios del programa así como los saldos pendientes de cobro con el oficio número FOMTLAX/1159/2019. de fecha 09 de octubre del 2019, solicitud de dictámenes de incobrabilidad de los créditos a los jóvenes con oficio ITJ/OP/656 de fecha 04 de octubre de 2018, del seguimiento y recuperación de la cartera vencida con el oficio número ITJ/OP/453 de fecha 29 de julio de 2019, con evidencia del seguimiento y control de los beneficiarios.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. El Instituto ha dado cumplimiento a las recomendaciones dadas por este Órgano de Control, sin embargo, el Instituto deberá continuar con la recuperación del saldo observado de la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo, por tal razón la presente observación se da por solventada con la salvedad, misma que será revisada por este Órgano de Control en actuaciones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-10.

HOJA 2 DE 4

PERÍODO REVISADO. ABRIL-SEPTIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0903.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	“EL FOMTLAX) no incurrirá en responsabilidad alguna por el posible incumplimiento de los jóvenes acreditados que impida la recuperación de los créditos otorgados, una vez que se agoten los procedimientos administrativos para la recuperación, de no lograrlo expedirá los dictámenes de incobrabilidad, que servirán de sustento para que el Instituto apruebe la afectación contable y los sistemas de “EL FOMTLAX”, en relación a las aportaciones correspondientes del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. A la fecha el Instituto no ha realizado el seguimiento de créditos otorgados en el programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, en relación a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Así como no ha realizado la exigibilidad del agotamiento de los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos y/o solicitado la expedición de los dictámenes de incobrabilidad que servirán de sustento para la afectación contable del Instituto. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración. - No se ha dado seguimiento a la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos a Largo Plazo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-10.

HOJA DE 4

3

PERÍODO REVISADO.

ABRIL-SEPTIEBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0903.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración. - No se ha dado seguimiento a la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos a Largo Plazo. <u>EFFECTOS:</u> - La información presentada en estados financieros no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 53 fracción XVIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-10.

HOJA DE 4

4

PERÍODO REVISADO.

ABRIL-SEPTIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/04-0903.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	FUNDAMENTO LEGAL: - Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas “JET” celebrado entre el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX” y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud “ITJ”, el ocho de noviembre de dos mil doce, firmado con fecha treinta y uno del mes de octubre de dos mil dieciséis. - Acuerdo de Colaboración para financiar proyectos productivos dirigido a jóvenes, que celebran el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, representado por el Licenciado Silvestre Velázquez Guevara en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denomina “EL FOMTLAX” y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud representado por el Licenciado Néstor Flores Hernández en su carácter de Director General, quien en lo sucesivo se le denominará “EL ITJ”, firmado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete. - Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.**
 REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**
 CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**
 AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**
 HOJA **1** DE **2**

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE-DICIEMBRE 2017.**
 OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/04-0903.**
 OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **ITJ/DAF/770/2/12/2019.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	De la revisión y análisis a estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Instituto presenta un saldo final en la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo por un importe de \$6,730,944.36 (seis millones setecientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) que solo contó con una recuperación en el último trimestre de \$492,816.51 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos 51/100 Moneda Nacional) importe que fue transferido al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala para continuar con el otorgamiento de préstamos objeto del Convenio celebrado entre el Instituto y el Fondo. A la fecha el Instituto no ha realizado el seguimiento de créditos otorgados en el programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, en relación a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Así como no ha realizado la exigibilidad del agotamiento de los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos y/o solicitado la expedición de los dictámenes de incobrabilidad que servirán de sustento para la afectación contable del Instituto. CAUSAS: Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración.	PREVENTIVA: Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de acuerdos de colaboración, en apego y cumplimiento a la recuperación de los recursos transferidos e informar de la integración del saldo incluyendo la antigüedad del mismo atendiendo lo dispuesto en las notas a los estados financieros de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo de Armonización Contable. CORRECTIVA: Enviar a este Órgano de Control evidencia documental de la integración de este saldo reflejado en estados financieros desde su origen debidamente sustentado con cada uno de los Convenios de colaboración celebrados con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. Así como informar de los mecanismos y tiempos establecidos para la recuperación de los saldos deudores a fin de cancelar los mismos o en su caso realizar las afectaciones a los resultados de los ejercicios que correspondan.	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud signó convenio de colaboración con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala el 08 de noviembre del 2012, con lo cual se dio origen al programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, mismo que también se ha renovado y mantenido activo hasta la fecha. A través del acuerdo de colaboración del día 02 de enero del 2017, del acuerdo modificatorio de fecha 08 del mes de febrero del 2018. En ellos se establece que el FOMTLAX entregará de manera trimestral al Instituto los reportes con el comportamiento de los pagos de las y los beneficiarios por el cumplimiento de los pagos de créditos. Los expedientes de cada uno de los beneficiarios al ser el FOMTLAX el responsable de evaluar y determinar los jóvenes que cumplen con los requisitos del programa, conservan la documentación y expedientes de los beneficiarios.</i>	Copias simples del acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos a jóvenes, del día 02 de enero de 2017, y copia del acuerdo modificatorio de fecha 08 de febrero del 2018 con el que se establece el periodo de vigencia del programa del mes de enero a diciembre del 2018, copia del acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos dirigidos a jóvenes de fecha 19 de septiembre de 2018 y el acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos dirigido a jóvenes de fecha 01 de enero de 2019, copia del informe del comportamiento de los recursos recuperados de los beneficiarios del programa, saldos pendientes de cobro con el oficio número FOMTLAX/1159/2019 de fecha 09 de octubre del 2019, solicitud de dictámenes de incobrabilidad de los créditos a los jóvenes con oficio ITJ/OP/656 de fecha 04 de octubre de 2018, del seguimiento y recuperación de la cartera vencida con el oficio número ITJ/OP/453 de fecha 29 de julio de 2019, con evidencia del seguimiento y control de los beneficiarios.	NO SOLVENTADA Si bien el Instituto ha establecido acciones para dar seguimiento a los créditos otorgados a jóvenes emprendedores, sin embargo, a la fecha las acciones establecidas no han generado la recuperación de los créditos otorgados que sean reflejadas en la información presentada en los estados financieros.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

Q.F.B. ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-10.

HOJA 2
DE 2

PERÍODO REVISADO. OCTUBRE-DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-0903.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. ITJ/DAF/770/2/12/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	- No se ha dado seguimiento a la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos EFFECTOS: - La información presentada en materia de transferencia de recursos no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Los estados financieros no reflejan información financiera, confiable, veraz y oportuna. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 53 fracciones XII y XVIII y 61 fracciones VIII y XV de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"



CE/DSFCA/CA/18/10-2529.

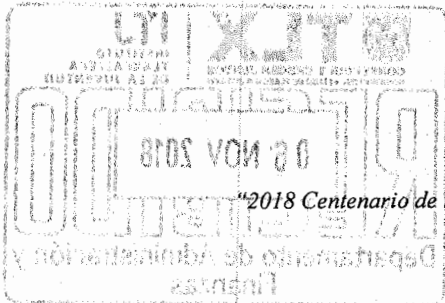
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 15 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE
QUÍMICO FARMACO BIÓLOGO ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
DIRECTORA GENERAL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número OF.NÚM.ITJ/DAF/632/24/09/2018, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-10 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

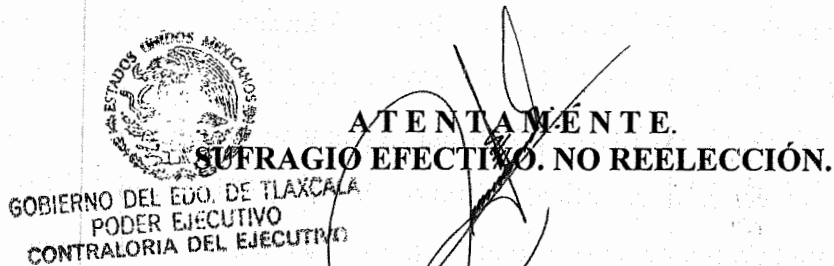
Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las cinco observaciones pendientes de solventar por el periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

tres se solventan satisfactoriamente; de las tres observaciones pendientes por el periodo del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete dos se solventan satisfactoriamente y de las tres observaciones pendientes del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete dos se solventan satisfactoriamente, por lo que corresponde a la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, da por concluidos los trabajos de la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-10 y turnará el expediente a la Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



CONTADORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Rodolfo Sánchez Cantor. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Expediente.

JLM/cps.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-065.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2529.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría CE/DSFCA/CA/17/04-903 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-10 de fecha once de abril de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar, se resuelve lo siguiente:

Por el periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete cinco observaciones pendientes de solventar, por el periodo del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete tres observaciones pendientes de solventar y del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete tres observaciones pendientes de solventar las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número OF.NÚM.ITJ/DAF/632/24/09/2018 mediante los cuales adjunta propuesta de solventación presentada por la Químico Fármaco Biólogo Anabelle Gutiérrez Sánchez en su carácter de Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, del que se resuelve que de las cinco observaciones pendientes de solventar por el periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-065.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2529.

diecisiete la número uno, seis y la ocho se solventan satisfactoriamente y la cinco y siete no se solventan; de las tres observaciones pendientes de solventar por el periodo del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete la número uno y dos se solventan satisfactoriamente y la tres no se solventa y de las tres observaciones pendientes de solventar del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete la número uno y seis se solventan satisfactoriamente y la cuatro no se solventa.

Por lo que corresponde a la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, da por concluidos los trabajos de la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-10 del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y turnará el expediente a la Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.		HOJA NÚMERO: 1 de 15.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la aplicación del cuestionario de evaluación de control interno en la administración pública estatal realizado al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, el cual contiene cinco componentes, los cuales fueron calificados de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la Dirección General del Instituto y de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) El Instituto no ha constituido el Comité de Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional. c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución. e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar a la brevedad posible la integración del Comité de Control Interno, que regule las actividades desarrolladas por los departamentos que conforman la estructura orgánica del Instituto e implementar un Sistema Integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidas y demás normatividad aplicable. El seguimiento puntual al Manual de Organización y el de Procedimientos del Instituto, hasta su publicación oficial. Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud ha iniciado las acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Ejecutivo con la creación del Comité de Control Interno y la integración documentada de los procesos administrativos para ejercer una revisión y valoración del estatus en la implementación de los manuales y mitigar los riesgos que podrían dificultar el logro de los objetivos.</i> <i>En tanto el manual Organizacional fue publicado el 28 de junio del 2017 en el Periódico No. 26 sección 6ta. En el Periódico Oficial.</i>	Se envía copia simple del Acta de creación del Comité de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, así mismo de la primera sesión del Comité de Control Interno para realizar los primeros trabajos de implementación de un sistema de Control de Riesgos.	SOLVENTADA. Si bien el Instituto ha dado cumplimiento a lo señalado con respecto al manual de organización y la integración del Comité de Control Interno, sin embargo, este debe contar con las evidencias documentales de las acciones realizadas por el Instituto, por lo que se le pide tome en cuenta las recomendaciones preventivas y correctivas para evitar infringir la normatividad aplicable.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 2 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. g) Así mismo se observa que el Manual de Organización, se encuentra en proceso, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente. Anexo I. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Instituto de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección General del Instituto. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento en las metas y objetivos del Instituto. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Instituto.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 3 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 53 fracción II de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 4 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
5. Del análisis y revisión a la documentación presentada integrada por Estados Financieros y archivos electrónicos en relación a los inventarios de bienes muebles, se presentaron las siguientes inconsistencias: a) El Instituto, con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, celebró la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración, dentro de su décimo cuarto punto del orden del día “Aprobación de inventarios y saldos finales de activos del Instituto” así como en su décimo quinto punto del orden día “Autorización de bajas y reposición de activos del Instituto”. De lo anterior los dos puntos fueron aprobados por decisión unánime de votos de los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo al análisis a la documentación presentada como anexos número 14 Estado de Situación Financiera y 15 Relación de Bienes que serán dados de baja. Sin embargo, existe una diferencia en el importe según Saldo conciliado de acuerdo al Programa de Inventario – Sistema de Control de Activos Fijos y el saldo presentado dentro de la cuenta pública por el periodo del dos de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. <table><tr><th>Cuenta.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Saldo conciliado sistema de control de activos fijos.</td><td>\$8,509,233.13</td></tr><tr><td>Saldo Inicial según cuenta pública al 31 de marzo de 2017.</td><td>8,433,993.23</td></tr><tr><td>Diferencia.</td><td>\$75,239.90</td></tr></table>	Cuenta.	Importe.	Saldo conciliado sistema de control de activos fijos.	\$8,509,233.13	Saldo Inicial según cuenta pública al 31 de marzo de 2017.	8,433,993.23	Diferencia.	\$75,239.90	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Instituto deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental de la desincorporación y destino final de los bienes muebles que tuvieron la autorización para darlos de baja por parte del Consejo de Administración del Instituto. El Instituto de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado deberá solicitar a la brevedad posible la reposición, la debida integración y ubicación de los bienes observados, que no fueron encontrados físicamente y presentar la evidencia documental a este Órgano de Control.	<i>La disminución en el activo registrado en el sistema contable cabe mencionar que dichos bienes que fueron dados de baja por término de vida útil aún se encuentran en el almacén del Instituto.</i> <i>En tanto al inciso b) el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, en términos de aplicación y verificación del cumplimiento del objetivo del programa en los bienes muebles realiza periódicamente validación de los resguardos y cabe mencionar que en cada visita se recuerda que el fin de los bienes muebles y el equipo de cómputo son específicos para los centros interactivos.</i>	Se envía copia simple de los resguardos observados en los anexos, todos los resguardos con fecha de actualizados y validados del año dos mil dieciocho.	NO SOLVENTADA El Instituto envía los resguardos actualizados, sin embargo, no hace la aclaración de la diferencia observada al igual no remite la evidencia documental de la desincorporación y destino final de los bienes muebles que tuvieron la autorización para darlos de baja por parte del Consejo de Administración, por lo que deberá atender la recomendación preventiva y correctiva del informe de resultados de auditoría.
Cuenta.	Importe.											
Saldo conciliado sistema de control de activos fijos.	\$8,509,233.13											
Saldo Inicial según cuenta pública al 31 de marzo de 2017.	8,433,993.23											
Diferencia.	\$75,239.90											

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 5 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
b) La diferencia por el importe de \$75,239.90 (setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional) es por la baja de bienes bajo el concepto de término de vida útil, por lo anterior el Instituto, deberá realizar el movimiento de desincorporación y destino final de los bienes muebles que no resultan útiles para el servicio al que se encontraban destinados. c) De la revisión a los bienes muebles que se encuentran bajo resguardo de los Centros de Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven, ubicados en los municipios que han celebrado Convenio de Colaboración con el Instituto para el establecimiento de estos, existen inconsistencias, diversos bienes muebles no se encontraron físicamente en los Centros y Espacios donde se realizó la verificación física por este Órgano de Control. Anexo III y IV. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. - Descontrol de inventarios. <u>EFFECTOS:</u> - Robo, extravío, pérdida o sustracción de bienes. - Mal uso de los bienes propiedad del Instituto.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 6 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 49 fracción IV, 53 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Convenio de colaboración entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y la Presidencia Municipal, Clausula Séptima. • Acuerdo por el que se emite las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Título tercero Lineamientos y disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y políticas del gasto del ejercicio público. • Lineamientos Generales para la baja desincorporación y destino final de los bienes muebles del Ejecutivo del Gobierno del Estado. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 7 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión a la totalidad de los Convenios de colaboración celebrados entre el Instituto y los municipios beneficiados con Centros de Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven, se encontraron las siguientes inconsistencias: a) No se ha realizado la actualización de las declaraciones y cláusulas que integran al Convenio de Colaboración, así como las firmas de las autoridades que por cambio de administración sufrieron los municipios beneficiados como son Presidente Municipal o en su caso Presidente de Comunidad. b) Falta de actualización de resguardos de los bienes muebles que han sido otorgados en comodato. c) Se realizó la visita a los Centros de Desarrollo Juvenil de los Municipios de Calpulalpan, San José Teacalco y Espacio Poder Joven del Municipio de Hueyotlipan y de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado dentro de su cláusula primera objeto a la letra señala “Las partes convienen que el objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de un Centro de Desarrollo Juvenil, con la finalidad de llevar a cabo actividades educativas, formativas, recreativas y de desarrollo personal para los jóvenes”, sin embargo los bienes muebles son utilizados para actividades propias del municipio distintas a los fines establecidos al objeto del convenio de colaboración celebrado.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de convenios entre instituciones. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá realizar la actualización a los Convenios de Colaboración y resguardos por los bienes muebles que han sido otorgados en comodato, celebrados con los municipios beneficiados por Centros de Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven a la brevedad posible y presentar evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano Control.	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud para actualizar y mantener activos los programas de los Centros de Desarrollo Juvenil, así como también los Centros Poder Joven el Instituto realiza acciones para verificar la existencia de los bienes muebles que se encuentran en cada uno de los centros interactivos según los resguardos y en cada cambio de administración municipal o de localidad en los que son beneficiados con la instalación de los centros interactivos.</i>	Se envía copia simple del reporte de actividades del centro interactivo operando en el municipio de Ixtacuixtla al igual que copia simple de los convenios de colaboración observados, actualizados para el ejercicio dos mil dieciocho con las autoridades responsables de cada uno de los centros o en su caso el representante legal del municipio beneficiario.	SOLVENTADA. 

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 8 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Aunado a lo anterior el Centro Desarrollo Juvenil ubicado en Santa Justina Ecatepec del Municipio de Ixtacuixtla, si bien se encontraron todos los bienes muebles que se encuentran otorgados en comodato, el Centro no se encuentra funcionando. De lo anterior de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto dentro de su artículo 17, señala el Jefe de oficina de Participación Juvenil tendrá las facultades y obligaciones siguientes y en su fracción quinta: Instaurar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Juvenil que se encuentran en los diferentes municipios del Estado. Anexo V. <u>CAUSAS:</u> - Falta de supervisión por la Dirección General y Jefatura de Oficina de Participación Juvenil del Instituto. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Instituto.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 9 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 30 fracciones I y III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 53 fracciones IV y XII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 13 fracción XI, 16 fracción IV y 17 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y la Presidencia Municipal, Cláusulas Primera, Cuarta, Séptima Décima y Décima Segunda. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.		HOJA NÚMERO: 10 de 15.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión y análisis al Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, celebrado entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, donde su objeto se encuentra establecido en la cláusula primera que consiste en definir el procedimiento de evaluación, contratación, ministración y seguimiento del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas y definir la operación, administración, recuperación y en su caso el tratamiento de la cartera vencida de los recursos aportados por el Instituto para llevar a cabo el programa, así mismo en lo que se refiere a la vigencia de este Acuerdo de Colaboración dentro de su cláusula decima cuarta, señala que entra en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, la fecha de firma fue el ocho de noviembre de dos mil doce, por lo que el Acuerdo de Colaboración no se encuentra vigente. Así mismo dentro de la cláusula tercera establece que el Instituto aportará el capital para realizar el programa, en colaboración con el FOMTLAX, que será a través de uno o varios depósitos bancarios a la cuenta de cheques número 0149318550 a nombre del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala del BBVA Bancomer Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), recursos de origen estatal para que en su carácter de intermediario financiero “EL FOMTLAX” canalice mediante financiamientos a los beneficiarios del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. El Instituto podrá realizar aportaciones subsecuentes para el mismo fin.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de acuerdos de colaboración, en apego y cumplimiento a la recuperación de los recursos transferidos. <u>CORRECTIVA:</u> Enviar a este Órgano de Control evidencia documental de la actualización del Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud signó convenio de colaboración con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala el 8 de noviembre del 2012, con lo cual se dio origen al Programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, mismo que también se ha renovado y mantenido activo hasta la fecha. A través del acuerdo de colaboración del día 2 de enero del 2017, del acuerdo modificatorio de fecha 08 del mes de enero del 2018, en ellos se establece que el FOMTLAX entregará de manera trimestral al Instituto reportes con el comportamiento de los pagos de las y los beneficiarios por el cumplimiento de los pagos de créditos. Los expedientes de cada uno de los beneficiarios al ser el FOMTLAX el responsable de evaluar y determinar los jóvenes que cumplen con los requisitos del programa, conservan la documentación y expedientes de los beneficiarios.</i>	Se envía copia simple del acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos a jóvenes, del día dos de enero de dos mil diecisiete y copia del acuerdo modificatorio de fecha ocho de enero del dos mil dieciocho con el que se establece el periodo de vigencia del programa del mes de enero a diciembre del dos mil dieciocho , así mismo se envía copia del informe del comportamiento de los recursos recuperado de los beneficiarios del programa así como los saldos pendientes de cobro con el oficio No. FOMTLAX/0614/2018 de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, evidencia del seguimiento y control de los beneficiarios.	NO SOLVENTADA. El Instituto presenta la documentación que comprueba el seguimiento a la observación emitida por este Órgano de Control, sin embargo, deberá remitir la documentación que aclare dicha situación y la forma en que serán recuperados o cancelados los recursos transferidos por la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 11 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Por lo anterior el Instituto dentro de sus estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis presenta un saldo final en la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo por un importe de \$5,750,944.36 (cinco millones setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) saldo que al treinta y uno de marzo del ejercicio en curso no ha tenido modificación alguna. Sin embargo, dentro de su cláusula décima, señala lo relacionado con la Cartera Vencida, al respecto se entenderá que son los pagos NO recibidos por concepto de capital en la (s) fecha (s) indicada (s) en el calendario de pagos, de cualquier amortización, o créditos que no hayan sido parcial o totalmente pagados a la fecha del último vencimiento señalado en el calendario de pagos, “EL FOMTLAX” no incurrirá en responsabilidad alguna por el posible incumplimiento de los jóvenes acreditados que impida la recuperación de los créditos otorgados, una vez que se agoten los procedimientos administrativos para la recuperación, de no lograrlo expedirá los dictámenes de incobrabilidad, que servirán de sustento para que el Instituto apruebe la afectación contable y en los sistemas de “EL FOMTLAX”, en relación a las aportaciones correspondientes del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del seguimiento a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos para la ejecución del programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. Así como la integración de cada uno de los expedientes beneficiados por la ejecución del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.			

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORIA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 12 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
A la fecha el Instituto no ha realizado el seguimiento de créditos otorgados en el programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, en relación a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Así como no ha realizado la exigibilidad del agotamiento de los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos y/o solicitado la expedición de los dictámenes de incobrabilidad que servirán de sustento para la afectación contable del Instituto. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración. - No se ha dado seguimiento para la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos. EFFECTOS: - La información presentada en materia de transferencia de recursos no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 13 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 53 fracción XVIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 14 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión realizada a los pliegos de observaciones emitidos por las entidades fiscalizadoras como lo es el Órgano de Fiscalización Superior, al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud se observa que al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, no ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, toda vez que existen observaciones pendientes de atender y solventar de las auditorías realizadas al ejercicio dos mil dieciséis. Anexo VI. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de rendición de cuentas. - No se ha dado seguimiento oportuno en la atención de observaciones.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de rendición de cuentas de manera oportuna por parte del área competente para la atención de las observaciones emitidas por el ente fiscalizador. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá atender a la brevedad posible mediante propuestas de solventación al Ente Fiscalizador las observaciones pendientes de solventar y remitir a este Órgano de Control evidencia documental de la totalidad de observaciones hasta su solventación al cien por ciento.	<i>El trabajo de seguimiento y cumplimiento, para solventar las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado del ejercicio 2016, se ha atendido con prioridad enviando la documentación correspondiente, con la finalidad de solventar las observaciones.</i>	Se envían copias simples de los oficios recibidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de la valoración y en los cuales establecen los puntos solventados y los que están pendientes de solventar, además se envían copia de los oficios a través de los cuales se ha hecho llegar las propuestas de solventación, sin que en su mayoría exista respuesta hasta el momento.	SOLVENTADA. Si bien el Instituto ha presentado sus propuestas de solventación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, din embargo, se deberá dar seguimiento a las observaciones hasta su conclusión.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/632/24/09/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 15 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - La información presentada en materia de transferencia de recursos no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 y 52 fracción I de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 1 de 8.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. El Instituto ha realizado la integración del Comité de control interno, sin embargo, no se ha realizado la implementación de un Sistema integral de control interno por lo que se presentan las siguientes inconsistencias: a) El Instituto ha constituido el Comité de Control Interno, sin embargo, no presenta evidencia de las acciones realizadas con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional. c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución. e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable. El seguimiento puntual al Manual de Organización y el de Procedimientos del Instituto, hasta su publicación oficial. Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud ha iniciado las acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Ejecutivo con la creación del Comité de Control Interno y la integración documentada de los procesos administrativos para ejercer una revisión y valoración del estatus en la implementación de los manuales y mitigar los riesgos que podrían dificultar el logro de los objetivos.</i> <i>En tanto el Manual Organizacional fue publicado el 28 de junio del 2017 en el Periódico No. 26 sección 6ta. En el Periódico Oficial.</i>	Se envía copia simple del acta de creación del Comité de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, así mismo de la primera sesión del Comité de Control Interno para realizar los primeros trabajos de implementación de un sistema de control de riesgos.	SOLVENTADA Si bien el Instituto ha dado cumplimiento a lo señalado con respecto al manual de organización y la integración del Comité de Control Interno, sin embargo, este debe contar con las evidencias documentales de las acciones realizadas por el Instituto, por lo que se le pide tome en cuenta las recomendaciones preventivas y correctivas para evitar infringir la normatividad aplicable.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 2 de 8.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. g) El Manual de Organización, se encuentra en proceso, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Instituto de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección General del Instituto. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento en las metas y objetivos del Instituto. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Instituto.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 3 de 8.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 53 fracción II de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI de las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 4 de 8.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la revisión realizada al Programa U008: Subsidios a programas para jóvenes dos mil diecisiete, que ha estado ejecutando el Instituto en sus modalidades de apoyo Centros poder joven, Casas del emprendedor, Red Nacional de Programas de Radio y Televisión, en los momentos contables del egreso dentro de la documentación comprobatoria soporte se ha omitido realizar la cancelación con la leyenda “Operado”, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable. CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.	PREVENTIVA: El Instituto deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable en la aplicación y ejercicio de los recursos. CORRECTIVA: El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de la cancelación de la documentación que compruebe al fondo, programa o convenio con la leyenda “operado”, según corresponda.	<i>En atención a la observación realizada, la documentación comprobatoria por la ejecución de los Recursos Federales ministrados por el IMJUVE fue cancelados para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.</i>	Se envía en copia simple muestra de las pólizas de registro contable, de los programas Centros Poder Joven, Casas del Emprendedor y Red Nacional de Programas de Radio y Televisión con la finalidad de evidenciar la cancelación de la documentación comprobatoria en la cual se identifica la leyenda “Operado” con el nombre del fondo con el que fueron pagados “IMJUVE”.	SOLVENTADA

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 5 de 8.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 6 de 8.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. De la revisión y análisis a estados financieros la cuenta de Deudores Diversos a largo plazo presenta un saldo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete por un importe de \$6,230,944.36 (seis millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional), originado por el Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, celebrado entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala por lo anterior se presenta lo siguiente: Obligaciones de “el FOMTLAX”: En la cláusula Cuarta inciso d) del Acuerdo celebrado, señala hacer la devolución a el ITJ del capital aportado o recuperado, así como del presupuesto no ejercido vía financiamiento a los jóvenes beneficiados, durante o posterior a la vigencia de este acuerdo de colaboración, <u>previa solicitud del Instituto.</u> Dentro de su cláusula décima, describe lo relacionado con la Cartera Vencida, al respecto se entenderá que son los pagos NO recibidos por concepto de capital en la (s) fecha (s) indicada (s) en el calendario de pagos, de cualquier amortización, o créditos que no hayan sido parcial o totalmente pagados a la fecha del último vencimiento señalado en el calendario de pagos, “EL FOMTLAX” no incurrirá en responsabilidad alguna por el posible incumplimiento de los jóvenes acreditados que impida la recuperación de los créditos otorgados, una vez que se agoten los procedimientos administrativos para la recuperación, de no lograrlo expedirá los dictámenes de incobrabilidad, que servirán de sustento para que el Instituto apruebe la afectación contable y en los sistemas de “EL FOMTLAX”, en relación a las aportaciones correspondientes del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de acuerdos de colaboración, en apego y cumplimiento a la recuperación de los recursos transferidos. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del seguimiento a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos para la ejecución del programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas correspondiente. Así como la integración de cada uno de los expedientes beneficiados por la ejecución del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud signó convenio de colaboración con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala el 8 de noviembre del 2012, con lo cual se dio origen al Programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, mismo que también se ha renovado y mantenido activo hasta la fecha. A través del acuerdo de colaboración del día 2 de enero del 2017, del acuerdo modificatorio de fecha 08 del mes de enero del 2018, en ellos se establece que el FOMTLAX entregará de manera trimestral al Instituto reportes con el comportamiento de los pagos de las y los beneficiarios por el cumplimiento de los pagos de créditos. Los expedientes de cada uno de los beneficiarios al ser el FOMTLAX el responsable de evaluar y determinar los jóvenes que cumplen con los requisitos del programa, conservan la documentación y expedientes de los beneficiarios.</i>	Se envía copia simple del acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos a jóvenes, del día dos de enero de dos mil diecisiete y copia del acuerdo modificatorio de fecha ocho de enero del dos mil dieciocho con el que se establece el periodo de vigencia del programa del mes de enero a diciembre del dos mil dieciocho , así mismo se envía copia del informe del comportamiento de los recursos recuperado de los beneficiarios del programa así como los saldos pendientes de cobro con el oficio No. FOMTLAX/0614/2018 de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, evidencia del seguimiento y control de los beneficiarios.	NO SOLVENTADA El Instituto presenta la documentación que comprueba el seguimiento a la observación emitida por este Órgano de Control, sin embargo, deberá remitir la documentación que aclare dicha situación y la forma en que serán recuperados o cancelados los recursos transferidos para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 7 de 8.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
A la fecha el Instituto no ha realizado el seguimiento de créditos otorgados en el programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, en relación a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Así como no ha realizado la exigibilidad del agotamiento de los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos y/o solicitado la expedición de los dictámenes de incobrabilidad que servirán de sustento para la afectación contable del Instituto. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración. - No se ha dado seguimiento para la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos a Largo Plazo. <u>EFFECTOS:</u> - La información presentada en estados financieros no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 8 de 8.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 53 fracción XVIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas “JET”, celebrado entre el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX” y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud “ITJ”, el ocho de noviembre de dos mil doce, firmado con fecha treinta y uno del mes de octubre de dos mil dieciséis. - Acuerdo de Colaboración para financiar proyectos productivos dirigido a Jóvenes que celebran el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, representado por el Licenciado Silvestre Velázquez Guevara en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se denominara “EL FOMTLAX” y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud representado por el Licenciado Néstor Flores Hernández en su carácter de Director General, quien en lo sucesivo se le denominará “EL ITJ”, firmado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete. - Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.		HOJA NÚMERO: 1 de 7.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. De la revisión realizada al último trimestre de este ejercicio, no se presenta evidencia documental de las acciones implementadas en cada uno de los componentes del Control Interno Institucional, que originan que el Instituto: a) No cuente con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional. b) No contemple un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar a la brevedad posible la implementación de un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable. Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud ha iniciado las acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Ejecutivo con la creación del Comité de Control Interno y la integración documentada de los procesos administrativos para ejercer una revisión y valoración del estatus en la implementación de los manuales y mitigar los riesgos que podrían dificultar el logro de los objetivos. En tanto el manual Organizacional fue publicado el 28 de junio del 2017 en el Periódico No. 26 sección 6ta. En el Periódico Oficial.</i>	Se envía copia simple del Acta de creación del Comité de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, así mismo de la primera sesión del Comité de Control Interno para realizar los primeros trabajos de implementación de un sistema de Control de Riesgos.	SOLVENTADA. Si bien el Instituto ha dado cumplimiento a lo señalado con respecto al manual de organización y la integración del Comité de Control Interno, sin embargo, este debe contar con las evidencias documentales de las acciones realizadas por el Instituto, por lo que se le pide tome en cuenta las recomendaciones preventivas y correctivas para evitar infringir la normatividad aplicable.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 2 de 7.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Instituto de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección General del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento en las metas y objetivos del Instituto. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 3 de 7.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 53 fracción II de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 4 de 7.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De la revisión y análisis a estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Instituto presenta un saldo final en la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo por un importe de \$6,730,944.36 (seis millones setecientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) que solo contó con una recuperación en el último trimestre de \$492,816.51 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos 51/100 Moneda Nacional) importe que fue transferido al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala para continuar con el otorgamiento de préstamos objeto del Convenio celebrado entre el Instituto y el Fondo. A la fecha el Instituto no ha realizado el seguimiento de créditos otorgados en el programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, en relación a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Así como no ha realizado la exigibilidad del agotamiento de los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos y/o solicitado la expedición de los dictámenes de incobrabilidad que servirán de sustento para la afectación contable del Instituto. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración. - No se ha dado seguimiento a la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos. EFFECTOS:	PREVENTIVA: Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de acuerdos de colaboración, en apego y cumplimiento a la recuperación de los recursos transferidos e informar de la integración del saldo incluyendo la antigüedad del mismo atendiendo lo dispuesto en las notas a los estados financieros de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo de Armonización Contable. CORRECTIVA: Enviar a este Órgano de Control evidencia documental de la integración de este saldo reflejado en estados financieros desde su origen debidamente sustentado con cada uno de los Convenios de colaboración celebrados con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. Así como informar de los mecanismos y tiempos establecidos para la recuperación de los saldos deudores a fin de cancelar los mismos o en su caso realizar las afectaciones a los resultados de los ejercicios que correspondan.	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud signó convenio de colaboración con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala el 8 de noviembre del 2012, con lo cual se dio origen al Programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, mismo que también se ha renovado y mantenido activo hasta la fecha. A través del acuerdo de colaboración del día 2 de enero del 2017, del acuerdo modificatorio de fecha 08 del mes de enero del 2018, en ellos se establece que el FOMTLAX entregará de manera trimestral al Instituto reportes con el comportamiento de los pagos de las y los beneficiarios por el cumplimiento de los pagos de créditos. Los expedientes de cada uno de los beneficiarios al ser el FOMTLAX el responsable de evaluar y (se corta la frase y no hace continuidad en la próxima hoja.</i> <i>Así como informar de los mecanismos y tiempos establecidos para la recuperación de los saldos deudores a fin de cancelar los mismos o en su caso realizar las afectaciones a los</i>	Se envía copia simple del acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos a jóvenes, del día dos de enero de dos mil diecisiete y copia del acuerdo modificatorio de fecha ocho de enero del dos mil dieciocho con el que se establece el periodo de vigencia del programa del mes de enero a diciembre del dos mil dieciocho , así mismo se envía copia del informe del comportamiento de los recursos recuperado de los beneficiarios del programa así como los saldos pendientes de cobro con el oficio No. FOMTLAX/0614/2018 de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, evidencia del seguimiento y control de los beneficiarios.	No solventada. El Instituto presenta la documentación que comprueba el seguimiento a la observación emitida por este Órgano de Control, sin embargo, deberá remitir la documentación que aclare dicha situación y la forma en que serán recuperados o cancelados los recursos transferidos para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 5 de 7.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- La información presentada en materia de transferencia de recursos no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Los estados financieros no reflejan información financiera, confiable, veraz y oportuna. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 53 fracciones XII y XVIII y 61 fracciones VIII y XV de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.		<i>resultados de los ejercicios que correspondan.</i>		

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 6 de 7.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión realizada a la página de transparencia que alimenta el Instituto con el fin de dar cumplimiento a los artículos 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se determina que no ha dado cumplimiento al 100% de la totalidad de las fracciones comunes y específicas aplicables por el que es sujeto obligado y de las que ha dado cumplimiento, no se encuentra actualizada y del resto de obligaciones no ha alimentado y subido información por lo anterior se determina que el Instituto ha cumplido en un 15% de la totalidad de la tabla de aplicabilidad y en un 85% no ha dado cumplimiento a esta. Anexo II. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia. EFFECTOS: - Incumplimiento de la difusión de la información por la que es sujeto obligado el Instituto. - Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia.	PREVENTIVA: El Instituto deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado. CORRECTIVA: El Instituto deberá atender y actualizar su página de transparencia a la brevedad posible, dando cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas de los artículos 63 y 64 por las que es sujeto obligado y remitir a este Órgano de Control evidencia documental para su validación.	<i>En termino de transparencia el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud cumple con la información requerida por la normativa aplicable al difundir información de carácter público en su página oficial y de igual modo en la página del portal de transparencia del Gobierno del Estado a través de la Contraloría del Ejecutivo.</i>	La información está visible en la pagina http://www.itj.gob.mx/ en la pestaña de transparencia, http://www.itj.gob.mx/index.php/transsss en la liga de transparencia con el nombre “TRANSPAENCIA ITJ” en la que se direcciona a la pagina http://transparencia.tlaxcala.gob.mx/?dep=33&option=com_content&view=article&id=34Itemid=73&nomdep=INSTITUTO+TLAXCALTECA+DE+LA+JUVENTUD.&ret=%2Fsistemas%2Ftransparencia%2Ftransconsulta1.php&cmbDepCentral=0&cmbDepDescentral=33&cmbDepDesconce=0&cmbDepOtros=0 Donde se encuentra la información del Instituto en términos de transparencia.	SOLVENTADA.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 7 de 7.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 38 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 1, 140 y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

CE/DSFCA/CA/18/06-1646.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 28 de junio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE
LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio números ITJ/DAF/346/28/05/18, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-10 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las observaciones con número dos, tres y cinco se solventan satisfactoriamente y las número uno, cuatro y seis, no se solventan, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a fin de que se atienda lo requerido en el apartado de resolución de las cédulas en mención, informando a este Órgano de Control de las acciones realizadas.



1 de 2

Angelica

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

C.C.P. Contador Público Rodolfo Sánchez Cantor. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.
Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la
Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Expediente.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/06/DSO-0024.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/06-1646.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-903 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-10 de fecha once de abril de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de seis observaciones, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el período del primero de primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número ITJ/DAF/346/28/05/18, mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Licenciado Néstor Flores Hernández en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, del que se resuelve que de las seis

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/06/DSO-0024.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/06-1646.

observaciones determinadas dentro del informe de resultados se solventan satisfactoriamente las número dos, tres y cinco, por lo que corresponde a las número uno, cuatro y seis no se solventan por lo que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda con el fin de instaurar las medidas correspondientes para ser atendidas, y resueltas satisfactoriamente por este Órgano de Control.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MARQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 1 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. De la revisión realizada al último trimestre de este ejercicio, no se presenta evidencia documental de las acciones implementadas en cada uno de los componentes del Control Interno Institucional, que originan que el Instituto. a) No cuente con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional. b) No contemple un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar a la brevedad posible la implementación de un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable. Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>En materia de control interno el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se ha realizado trabajos coordinados con la Contraloría del Ejecutivo para tal motivo. Por ello se realizó la primera sesión del comité de control interno del Instituto el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, para identificar los avances en la integración de los documentos que son antecedente de las acciones realizadas en control interno.</i>	Se presenta copia simple del acta de sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, en la cual se enlistan las actividades realizadas para contribuir al cumplimiento por parte del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud en materia de control interno, con lo que se solventa la observación.	No solventada. Si bien el Instituto ha realizado acciones que conllevan a la implementación de Control Interno Institucional, se deberá dar el seguimiento a cada uno de los componentes que lo integran, presentando evidencia documental a este Órgano de Control para la solventación correspondiente.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORIA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.		HOJA NÚMERO: 2 de 13.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Instituto de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección General del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento en las metas y objetivos del Instituto. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Instituto.				
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 3 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 53 fracción II de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 28 fracción VI de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017. - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 4 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la revisión realizada a la aplicación de los recursos dentro de la partida presupuestal número 4221 Becas y otras ayudas, se realizó la erogación mediante póliza número C00562 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$24,592.00 (veinticuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) al prestador de servicios Alejandra Carrasco Jiménez mediante comprobante fiscal digital por internet, por el concepto de capacitación para jóvenes “buscadores de empleo”, de la evidencia documental anexa que sustenta el gasto, en el contrato celebrado por la prestación del servicio dentro del clausulado en específico en las cláusulas sexta el Instituto omitió realizar la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta así como incumplió la cláusula octava donde el contratante debió revisar y validar la factura o comprobante fiscal para realizar el pago o transferencia correspondiente, por lo anterior el comprobante anexo por el concepto señalado no especifica el 10% de retención del impuesto mencionado. CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta. - Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable a la ejecución y aplicación del gasto.	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en la retención de impuestos por los servicios prestados en la aplicación y ejercicio de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las indicaciones realizadas por el Director General a las áreas involucradas a fin de garantizar las debidas retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<i>En atención a la normativa que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta y la ejecución del gasto público se le solicitó al jefe del departamento de administración y finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud realizar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en cuanto a la retención del impuesto sobre la renta para la contratación de servicios profesionales.</i>	Se presenta copia del oficio entregado al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, firmado por el Director General en atención para dar cumplimiento a la normativa, con lo que se solventa la observación.	Solventada. El Instituto presentó oficio el cual describe la indicación realizada por la Dirección General al área correspondiente para observar y dar cumplimiento a la normativa aplicable en la retención y entero de impuestos.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 5 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 6 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. Del análisis y revisión a la Balanza de comprobación y pólizas por la aplicación de las partidas presupuestales del gasto en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecisiete, el Instituto, realizó adquisiciones dentro de las partidas siguientes: a) En las partidas presupuestales número 5111 Muebles de oficina y estantería, 5151 Equipo de cómputo y tecnología de la información, 5211 Equipos y aparatos audiovisuales y 5231 Cámaras fotográficas y de video se observa un importe de \$203,502.33 (doscientos tres mil quinientos dos pesos 33/100 Moneda Nacional), en la evidencia documental que sustenta su aplicación falta por anexar cuadros comparativos para adquisición realizada, resguardos por la asignación de estos bienes muebles dado que de acuerdo al Programa operativo anual del Instituto fueron aperturados nuevos Centros Poder Joven y/o en su caso se realizó reequipamiento a los existentes, así como no se tiene establecido un control de almacén que refleje la entrada y salida de estos bienes muebles. Anexo I.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Instituto deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental en cada una de las partidas presupuestales observadas que sustente y garanticen la aplicación y destino de los bienes adquiridos.	<i>En términos de comprobación e integración de la documentación que acredita la correcta aplicación y ejecución del gasto público, el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud a través del personal encargado de realizar las actividades de pagos e integración de las pólizas para evidenciar correctamente el gasto y de manera paralela a dichas actividades lleva un control específico para el control de bienes muebles mediante resguardos y un registro de los activos.</i>	Se presentan copias simples de las pólizas observadas en el anexo I, se integra copia de póliza de registro contable, comprobante de transferencia electrónica, cuadro comparativo, cotizaciones, evidencia fotográfica, resguardo de los bienes muebles, con lo que muestra el control de los bienes muebles, con lo que se solventa la observación.	Solventada. El Instituto presenta la documentación solicitada, que atiende la recomendación correctiva por lo que este Órgano de Control solventa la observación. Por lo que se refiere al control de almacén de bienes muebles, deberá establecer los controles que garanticen la entrada y salida de los mismos, control implementado que será revisado posteriormente.
<u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. - Descontrol de inventarios.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 7 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Robo, extravío, pérdida o sustracción de bienes. - Mal uso de los bienes propiedad del Instituto. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 49 fracción IV, 53 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Acuerdo por el que se emite las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Título tercero Lineamientos y disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y políticas del gasto del ejercicio público. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 8 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De la revisión y análisis a estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Instituto presenta un saldo final en la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo por un importe de \$6,730,944.36 (seis millones setecientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) que solo contó con una recuperación en el último trimestre de \$492,816.51 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos 51/100 Moneda Nacional) importe que fue transferido al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala para continuar con el otorgamiento de préstamos objeto del Convenio celebrado entre el Instituto y el Fondo. A la fecha el Instituto no ha realizado el seguimiento de créditos otorgados en el programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, en relación a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Así como no ha realizado la exigibilidad del agotamiento de los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos y/o solicitado la expedición de los dictámenes de incobrabilidad que servirán de sustento para la afectación contable del Instituto. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración. - No se ha dado seguimiento a la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de acuerdos de colaboración, en apego y cumplimiento a la recuperación de los recursos transferidos e informar de la integración del saldo incluyendo la antigüedad del mismo atendiendo lo dispuesto en las notas a los estados financieros de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo de Armonización Contable. <u>CORRECTIVA:</u> Enviar a este Órgano de Control evidencia documental de la integración de este saldo reflejado en estados financieros desde su origen debidamente sustentado con cada uno de los Convenios de colaboración celebrados con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. Así como informar de los mecanismos y tiempos establecidos para la recuperación de los saldos deudores a fin de cancelar los mismos o en su caso realizar las afectaciones a los resultados de los ejercicios que correspondan.	<i>De acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración firmados entre el Fondo Macro para el Desarrollo de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se establece que el objeto de los mismos es financiar a proyectos productivos de jóvenes de 18 a 30 años de edad, para los cuales se aplicará el procedimiento para la evaluación, contratación, ministración y seguimiento, así como, la operación, administración, recuperación y en su caso el tratamiento de la cartera vencida de los recursos aportados para el citado fin.</i> <i>De igual forma se establece que el Fondo Macro para el Desarrollo de Tlaxcala operara el capital que se ha generado y lo canalice mediante financiamientos, así también el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud podrá realizar aportaciones subsecuentes para el mismo fin entendiéndose en carácter revolvente.</i>	Se presentan copias simples de los acuerdos celebrados entre el Fondo Macro para el Desarrollo de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, además de que se integra bitácora de llamadas realizadas por el personal encargado de dar seguimiento a los recursos otorgados a los beneficiarios de los diferentes programas. Con lo que se solventa la observación.	No solventada. Si bien el Instituto ha establecido acciones para dar seguimiento a los créditos otorgados a jóvenes emprendedores, sin embargo a la fecha las acciones establecidas no han generado la recuperación de los créditos otorgados que sean reflejadas en la información presentada en los estados financieros.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.		HOJA NÚMERO: 9 de 13.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - La información presentada en materia de transferencia de recursos no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Los estados financieros no reflejan información financiera, confiable, veraz y oportuna. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 53 fracciones XII y XVIII y 61 fracciones VIII y XV de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 10 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.				

5. El Instituto al cierre del ejercicio en el Estado de Ingresos y Egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete presenta un superávit por un importe de \$2,111,892.00 (dos millones ciento once mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) originados por ingresos derivados de transferencias estatales y federales de \$8,760,751.00 (ocho millones setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) y de la aplicación de gasto corriente en cada uno de los capítulos del gasto por \$6,648,859.00 (seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), el Instituto deberá presentar la proyección para la aplicación del importe de \$79,406.00 (setenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional) remanente presupuestal que forman parte del Superávit presentado.	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá establecer controles que le permitan cumplir con las metas y objetivos de su Programa Operativo Anual. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar ante este Órgano de Control la proyección para la aplicación del remanente presupuestal que forma parte del Superávit presentado al cierre del ejercicio avalado por el Consejo de Administración.	<i>Los recursos recibidos por transferencia de los recursos federales son originados por la aprobación de la ejecución de programas federales a través del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, sin embargo al realizar el pronóstico de ingresos y egresos del ejercicio es posible identificar montos, programas y si estos son o no aprobados para la ejecución en el Instituto, sin embargo en el acta de sesión del Consejo de Administración y Finanzas de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete en su séptimo punto del orden del día da a conocer la información sobre ampliaciones y reclasificaciones presupuestales de recurso federal dos mil diecisiete. En tanto a los recursos procedentes de los remanentes en el acta de sesión de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho en su décimo punto establece la propuesta de aplicación en el ejercicio dos mil dieciocho.</i>	Se presenta copia simple del acta de sesión del Consejo de Administración del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete y del acta de sesión de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho con lo que se solventa la observación.	Solventada. El Instituto dentro del acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el treinta de enero de dos mil dieciocho en el décimo punto del orden del día se presentó la propuesta de aplicación de remanente del ejercicio dos mil diecisiete y se acordó por decisión unánime de votos su aplicación en el ejercicio dos mil dieciocho.
<u>CAUSAS:</u> - No existe proyección para la aplicación del Superávit presentado. - Falta de supervisión por la Dirección General del Instituto.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 11 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. - Incumplimiento a las metas y objetivos del Instituto. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 288, 291 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Título primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. - Título Primero Capítulo II Responsabilidad de los Funcionarios Públicos del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.		HOJA NÚMERO: 12 de 13.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión realizada a la página de transparencia que alimenta el Instituto con el fin de dar cumplimiento a los artículos 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se determina que no ha dado cumplimiento al 100% de la totalidad de las fracciones comunes y específicas aplicables por el que es sujeto obligado y de las que ha dado cumplimiento, no se encuentra actualizada y del resto de obligaciones no ha alimentado y subido información por lo anterior se determina que el Instituto ha cumplido en un 15% de la totalidad de la tabla de aplicabilidad y en un 85% no ha dado cumplimiento a esta. Anexo II. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia. EFFECTOS: - Incumplimiento de la difusión de la información por la que es sujeto obligado el Instituto. - Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia.	PREVENTIVA: El Instituto deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado. CORRECTIVA: El Instituto deberá atender y actualizar su página de transparencia a la brevedad posible, dando cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas de los artículos 63 y 64 por las que es sujeto obligado y remitir a este Órgano de Control evidencia documental para su validación.	<i>En termino de transparencia el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud cumple con la información requerida por la normativa aplicable al difundir información de carácter público en su página oficial y de igual modo en la página del portal de transparencia del Gobierno del Estado</i>	La información está visible en la página http://www.itj.gob.mx/ y también a través del portal de transparencia de la Contraloría del Ejecutivo. Con lo que se solventa la observación.	No solventada. De la revisión realizada a la página http://www.itj.gob.mx/ el Instituto mantiene su información de transparencia actualizada, sin embargo dentro del portal de transparencia de este Órgano de Control no ha alimentado y actualizado su información por lo que deberá realizar lo correspondiente a la brevedad posible.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/346/28/05/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 13 de 13.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 38 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 1, 140 y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

CE/DSFCA/CA/18/04-0776.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de abril de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE
LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número ITJ/DAF/141/13/03/2018, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-10 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud por el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre del dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las observaciones con número cuatro y cinco se solventan satisfactoriamente y las número uno, dos y tres no se solventan, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a fin de que se atienda lo requerido en el apartado de resolución de las cédulas en mención, informando a este Órgano de Control de las acciones realizadas.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

C.C.P. Contador Público Rodolfo Sánchez Cantor. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.
Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la
Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Expediente.

JLM/cps.

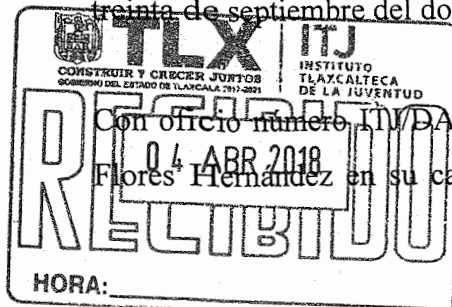
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/04/DSO-009.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/04-0776.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la Auditoría Administrativa Operacional practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre del dos mil diecisiete, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-903 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-10 de fecha once de abril de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de cinco observaciones, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el período del primero de abril al treinta de septiembre del dos mil diecisiete.



Con oficio número, ITJ/DAF/141/13/03/2018, mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Licenciado Néstor Flores Hernández en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, del que se resuelve que de las cinco

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/04/DSO-009.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/04-0776.

observaciones determinadas dentro del informe de resultados se solventan satisfactoriamente la número cuatro y cinco, por lo que corresponde a las número uno, dos y tres no se solventan por lo que se pide gire sus instrucciones a quien corresponda e instauren las medidas correspondientes para ser atendidas y resueltas por este Órgano de Control.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 1 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. El Instituto ha realizado la integración del Comité de control interno, sin embargo, no se ha realizado la implementación de un Sistema integral de control interno por lo que se presentan las siguientes inconsistencias: a) El Instituto ha constituido el Comité de Control Interno, sin embargo, no presenta evidencia de las acciones realizadas con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional. c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución. e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable. El seguimiento puntual al Manual de Organización y el de Procedimientos del Instituto, hasta su publicación oficial. Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud con la finalidad de implementar un sistema de control interno que pueda garantizar, con seguridad el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, ha iniciado con las actividades necesarias para establecer mecanismos y procedimientos de control. De igual manera se está capacitando al personal para desarrollar e implementar dichos sistemas con la validación vocal del ejecutivo.</i>	Se envía copia del oficio 096 ITJ/VIN/01/02/2018 de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho en el que se envía Acta de Integración del Comité Interno del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, adjuntando dicha Acta. Copia del oficio ITJ/DAF/20/08/01/18 de fecha ocho de enero del dos mil dieciocho en el que el Instituto solicita la presencia del Vocal Ejecutivo el día dieciséis de enero del año en curso para llevar a cabo la integración del Comité de Control Interno. Copia del oficio 839 ITJ/VIN/30/11/2017 de fecha treinta de noviembre del dos mil diecisiete en el que informan sobre la designación del personal para enlaces de Control Interno.	NO SOLVENTADA El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de la atención a cada uno de los componentes señalados en el cuestionario de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 2 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. g) El Manual de Organización, se encuentra en proceso, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Instituto de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección General del Instituto. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento en las metas y objetivos del Instituto. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Instituto.			Remiten copia del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud publicado en el Periódico Oficial No. 26 Sexta Sección de Junio veintiocho del dos mil diecisiete.	

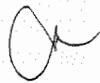
ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 3 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 53 fracción II de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI de las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 4 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la revisión realizada al Programa U008: Subsidios a programas para jóvenes dos mil diecisiete, que ha estado ejecutando el Instituto en sus modalidades de apoyo Centros poder joven, Casas del emprendedor, Red Nacional de Programas de Radio y Televisión, en los momentos contables del egreso dentro de la documentación comprobatoria soporte se ha omitido realizar la cancelación con la leyenda “Operado”, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable. CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.	PREVENTIVA : El Instituto deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable en la aplicación y ejercicio de los recursos. CORRECTIVA: El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de la cancelación de la documentación que compruebe al fondo, programa o convenio con la leyenda “operado”, según corresponda.	<i>En atención a la observación realizada por la Contraloría del Ejecutivo, la documentación comprobatoria relativa a la ejecución de los Recursos Federales ministrados por el IMJUVE fue cancelados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</i>	Se envía en copia simple muestra de las pólizas de registro contable, de los programas Centros Poder Joven, Casas del Emprendedor y Red Nacional de Programas de Radio y Televisión con la finalidad de evidenciar la cancelación de la documentación.	NO SOLVENTADA El Instituto deberá cancelar la documentación con el sello "Operado" cumpliendo con las características que establece el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. <i>[Handwritten signature]</i>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 5 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 6 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. De la revisión y análisis a estados financieros la cuenta de Deudores Diversos a largo plazo presenta un saldo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete por un importe de \$6,230,944.36 (seis millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional), originado por el Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, celebrado entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala por lo anterior se presenta lo siguiente: Obligaciones de “el FOMTLAX”: En la cláusula Cuarta inciso d) del Acuerdo celebrado, señala hacer la devolución a el ITJ del capital aportado o recuperado, así como del presupuesto no ejercido vía financiamiento a los jóvenes beneficiados, durante o posterior a la vigencia de este acuerdo de colaboración, <u>previa solicitud del Instituto.</u> Dentro de su cláusula décima, describe lo relacionado con la Cartera Vencida, al respecto se entenderá que son los pagos NO recibidos por concepto de capital en la (s) fecha (s) indicada (s) en el calendario de pagos, de cualquier amortización, o créditos que no hayan sido parcial o totalmente pagados a la fecha del último vencimiento señalado en el calendario de pagos, “EL FOMTLAX” no incurrirá en responsabilidad alguna por el posible incumplimiento de los jóvenes acreditados que impida la recuperación de los créditos otorgados, una vez que se agoten los procedimientos administrativos para la recuperación, de no lograrlo expedirá los dictámenes de incobrabilidad, que servirán de sustento para que el Instituto apruebe la afectación contable y en los sistemas de “EL FOMTLAX”, en relación a las aportaciones correspondientes del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de acuerdos de colaboración, en apego y cumplimiento a la recuperación de los recursos transferidos. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del seguimiento a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos para la ejecución del programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas correspondiente. Así como la integración de cada uno de los expedientes beneficiados por la ejecución del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	<i>De acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX” en su cláusula Novena establece en su inciso d) Las recuperaciones que por concepto de pago de capital reporte “EL FOMTLAX” tendrá un comportamiento revolvente, es decir que se destinaran al mismo programa. Por lo tanto, la recuperación del recurso se realiza a las cuentas del FOMTLAX, por otra parte, las acciones para la recuperación de los recursos se realizan en coordinación por ambas instituciones.</i>	El Instituto remite a este Órgano de Control copia simple del convenio de colaboración para la ejecución del programa “Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas” que celebra el “FOMTLAX” y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, copia de los reportes de avance de recuperación de los recursos. Copia del oficio No. FOMTLAX/0017/2018 de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho donde el FOMTLAX envía reporte de llamadas de seguimiento a la recuperación de los recursos que aparecen en cartera vencida al mes de noviembre del dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control las acciones realizadas en relación a saldo que refleja la cuenta de Deudores Diversos a largo plazo en Estados Financieros con corte al treinta de septiembre del dos mil diecisiete, así como un informe del estado que guardan las recuperaciones del monto observado.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.		HOJA NÚMERO: 7 de 12.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
A la fecha el Instituto no ha realizado el seguimiento de créditos otorgados en el programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, en relación a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Así como no ha realizado la exigibilidad del agotamiento de los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos y/o solicitado la expedición de los dictámenes de incobrabilidad que servirán de sustento para la afectación contable del Instituto. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración. - No se ha dado seguimiento para la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos a Largo Plazo. <u>EFFECTOS:</u> - La información presentada en estados financieros no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.		HOJA NÚMERO: 8 de 12.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 53 fracción XVIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas “JET”, celebrado entre el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX” y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud “ITJ”, el ocho de noviembre de dos mil doce, firmado con fecha treinta y uno del mes de octubre de dos mil dieciséis. • Acuerdo de Colaboración para financiar proyectos productivos dirigido a Jóvenes que celebran el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, representado por el Licenciado Silvestre Velázquez Guevara en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se denominara “EL FOMTLAX” y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud representado por el Licenciado Néstor Flores Hernández en su carácter de Director General, quien en lo sucesivo se le denominará “EL ITJ”, firmado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 9 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. En la revisión al ejercicio presupuestal de los recursos, mediante la verificación documental de las operaciones efectuadas por el Instituto en el período del primero de abril al treinta de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observó en la ejecución y aplicación del gasto, las siguientes inconsistencias: - Gastos efectuados sin presentar cotizaciones, cuadros comparativos, formatos de requisición, pedidos, contratos por prestación de servicios, evidencia fotográfica, así como bitácoras de mantenimiento vehicular acumulativas por los servicios realizados, bitácoras telefónicas y justificación de eventos que den sustento al gasto. Anexo I y II. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable a la ejecución y aplicación del gasto. - Falta de control interno por parte del Instituto. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá observar el marco normativo establecido en la integración documental de la comprobación documental de los recursos aplicados en cumplimiento de los requerimientos establecidos para cada tipo de gasto efectuado. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de los requerimientos solicitados en cada uno de gastos observados.	<i>De acuerdo a lo establecido en el anexo I y II se procedió a la integración adecuada de la documentación.</i>	El Instituto integra pólizas, comprobantes de transferencias de pago, facturas, formatos de requisiciones, cotizaciones, contratos, bitácoras de mantenimiento vehicular, evidencia fotográfica que comprueban las erogaciones del gasto.	SOLVENTADA 

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 10 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 53 fracción XVIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Títulos Primero y Segundo del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 11 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. El Instituto dentro de la partida presupuestal número 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos cuenta con un presupuesto anual por \$212,000.00 (doscientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales el Instituto ha ejercido al treinta de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete un importe de \$181,000.00 (ciento ochenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la adquisición de vales de combustible para suministro al parque vehicular, de acuerdo a la normatividad aplicable deberá realizar en el ejercicio subsecuente, este suministro al parque vehicular vigente a través de tarjeta electrónica quien debe cumplir con amplia cobertura y que garantice el control del suministro. CAUSAS: - Falta de control interno por parte del Instituto. - Falta de supervisión por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.	PREVENTIVA: El Instituto deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. CORRECTIVA: El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del control establecido dentro de la partida presupuestal 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	<i>Se están llevando a cabo las acciones pertinentes con la finalidad de realizar en lo subsecuente, el suministro de combustible al parque vehicular a través de tarjeta electrónica.</i>	El Instituto envía copia del OF. NÚM.ITJ/DAF/140/13/03/218 enviado a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones del Gobierno del Estado para solicitar el abastecimiento de combustible a través de tarjeta electrónica para el parque vehicular del Instituto y la maquinaria de mantenimiento para el Parque de la Juventud.	SOLVENTADA El Instituto ha dado cumplimiento a la observación sin embargo se recomienda dar el debido seguimiento al control del suministro de combustible para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. 

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/141/13/03/2018
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 12 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 53 fracción XVIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Segundo del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.				

CE/DSFCA/CA/17/09-1907.

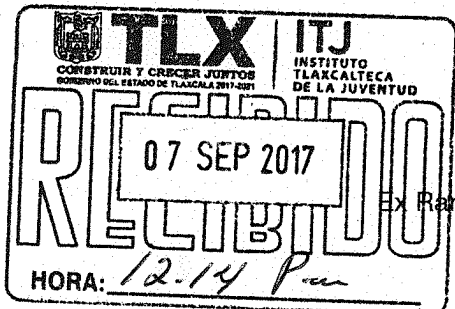
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 6 de septiembre de 2017.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE
LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio números ITJ/DAF/561/26/07/17, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-10 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las observaciones con número dos, tres y cuatro se solventan satisfactoriamente y las número uno, cinco, seis, siete y ocho se encuentran en seguimiento, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a fin de que se atienda lo requerido en el apartado de resolución de las cédulas en mención, informando a este Órgano de Control de las acciones realizadas.



Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

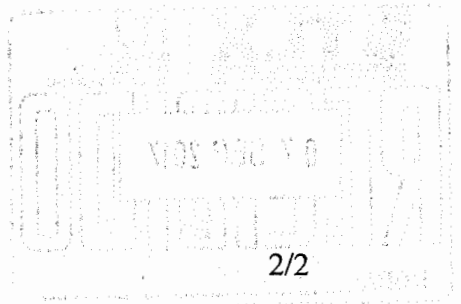
ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.



CONTADORA PÚBLICA VERÓNICA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público Rodolfo Sánchez Cantor. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.
Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la
Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Expediente.

JLM/cps.



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-007.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-1907.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la Auditoría Administrativa Operacional practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-903 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-10 de fecha once de abril de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de seis observaciones, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el período del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Con oficio número ITJ/DAF/561/126/07/17, mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Licenciado Néstor Flores Hernández en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, del que se resuelve que de las ocho

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/09/DSO-007.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/09-1907.

observaciones determinadas dentro del informe de resultados se solventan satisfactoriamente las número dos, tres y cuatro, por lo que corresponde a las número uno, cinco, seis, siete y ocho se encuentran en seguimiento con el fin de que gire sus instrucciones a quien corresponda con el fin de instaurar las medidas correspondientes con el fin de ser atendidas, y resueltas satisfactoriamente por este Órgano de Control.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 1 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la aplicación del cuestionario de evaluación de control interno en la administración pública estatal realizado al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, el cual contiene cinco componentes, los cuales fueron calificados de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la Dirección General del Instituto y de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) El Instituto no ha constituido el Comité de Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional. c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución. e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar a la brevedad posible la integración del Comité de Control Interno, que regule las actividades desarrolladas por los departamentos que conforman la estructura orgánica del Instituto e implementar un Sistema Integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidas y demás normatividad aplicable. El seguimiento puntual al Manual de Organización y el de Procedimientos del Instituto, hasta su publicación oficial. Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>El Comité de Control Interno está diseñado para tener la seguridad razonable de que las operaciones de cada unidad responsable se realizan con eficacia, eficiencia y economía, así como que la información que se genere sea confiable, de calidad, veraz y oportuna; y se cumpla con las disposiciones normativas aplicables de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos, es importante mencionar que el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud aún no cuenta con manual de procedimientos, el cual es la base con la que se revisa el cumplimiento de actividades, obligaciones y responsabilidades, con las cuales se genera la identificación de riesgos para cumplir con las acciones del Comité de Control Interno.</i> <i>En tanto el manual organizacional fue publicado el 28 de junio del 2017 en el periódico oficial No. 26 sección 6ta.</i>	Se envía copia del oficio O.M.G./D.P.O./144/2017 de fecha 14 de junio en el que se envía la cotización por la publicación del Manual de Organizacional del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, copia del oficio de seguimiento ITJ/DAF/424/26/06/2017 con el cual se solicitó la información para la transferencia para el 28 de junio por la publicación de la póliza C00249 de fecha 28 de junio de 2017 a favor del Gobierno del Estado a efecto de cubrir los gastos necesarios por la publicación del Manual organizacional, el cual fue publicado en el Periódico Oficial con número 26 sección 6ta, el cual será publicado en su página después del 3 de agosto de 2017. Con lo que se demuestra el trabajo realizado por dar cumplimiento a la	SEGUIMIENTO. Si bien el Instituto ha dado cumplimiento a lo señalado con respecto al manual de organización, deberá llevar a cabo la recomendación correctiva del informe de resultados para que la observación señalada sea atendida. 

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 2 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. g) Así mismo se observa que el Manual de Organización, se encuentra en proceso, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente. Anexo I. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Instituto de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección General del Instituto. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento en las metas y objetivos del Instituto. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Instituto.			normatividad solicitada a su vez continuar con las actividades para implementar el manual de procedimientos y una vez este sea aprobado sirva como base para la implementación de las actividades referentes al Comité de Control Interno.	

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 3 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 53 fracción II de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 4 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la revisión a la información presentada por el Instituto, se determinó que no ha propuesto al Consejo de Administración para su autorización su Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, Programa Operativo Anual, Estructura Orgánica y plantilla de personal, para la aprobación correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable que rige al Instituto. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. - Inobservancia de la normatividad aplicable por parte de los servidores públicos. EFFECTOS: - Toma de decisiones incorrectas por parte del Consejo de Administración.	PREVENTIVA: El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. CORRECTIVA: Presentar a este Órgano de Control evidencia documental del Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, Programa Operativo Anual, Estructura Orgánica y plantilla de personal autorizado por su Consejo de Administración.	<i>Para que el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, pueda sesionar ante el Consejo de Administración, debe contar con la autorización de su cabeza de sector el cual es la Secretaría de Educación Pública del Estado, motivo por el cual se pospuso hasta contar con la autorización y poder sesionar. Motivo por el cual se sesiono el 13 de julio de 2017.</i>	Se envían copia de los anexos que integran la sesión del consejo de administración del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, en los cuales en los asuntos a tratar se aprueban los puntos observados: III. Aprobación del Programa Operativo Anual 2017. IV. Autorización del Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2017. VI. Plantilla de Personal y estructura orgánica. Debido a que la sesión se realizó el día 13 de julio de 2017, aún se están recabando firmas.	SOLVENTADA.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 5 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículos 53 fracciones I, III, X y 61 fracciones III, IV VII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 13 fracción I y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 6 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. Del análisis y revisión a doce expedientes del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se encontró que en algunos se anexa Credencial del Instituto Federal Electoral vencida, Cartilla del Servicio Militar no liberada, falta de Cédula Profesional y Carta de recomendación, documentos que son necesarios para su contratación y permanencia de conformidad con la normatividad correspondiente, como se muestra en el: Anexo II. CAUSAS: - Falta de atención en la integración de expedientes en la contratación de personal por parte del Departamento de Administrativo. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Se desconoce información importante que identifique la personalidad del trabajador. - Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable.	PREVENTIVA : El Instituto deberá establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento oportuno de la normatividad aplicable en materia de recursos humanos. CORRECTIVA: El Instituto deberá realizar la integración de los documentos faltantes a cada uno de los expedientes observados así como la actualización en los documentos del personal adscrito al Instituto, para su revisión en intervenciones posteriores por este Órgano de Control.	<i>La documentación del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud cuenta con los documentos establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, al momento de su contratación. Siendo la institución que regula y establece los requisitos para la contratación del personal, ya que la nómina del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud cuenta con el carácter de ser centralizada. En tanto a la cartilla de servicio militar en el caso de las mujeres solo fue hasta el año 2000 que se estableció como voluntaria la participación de las mujeres en el servicio militar nacional, por tal motivo el personal femenino del Instituto, no cuenta con dicha documentación</i>	Se envía copia de la lista de requisitos que establece Oficialía Mayor de Gobierno para la contratación, de acuerdo al Anexo II, mismo que enlista los documentos faltantes del personal. Se envía copia de los comprobantes de domicilio del C.P Rodolfo Sánchez Cantor y del Licenciado Julián Picazo Zempoalteca, presentes en la carpeta de expedientes de personal.	SOLVENTADA.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 7 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Apartado 2.1 Documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 58 y 59 fracciones I, XX, XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 8 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. Como resultado de la aplicación al Instituto de la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable se determina lo siguiente: a) Dentro de la Guía de revisión en la pregunta número 79 señala: Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; el Instituto no ha dado cumplimiento a lo señalado en la normativa derivado de que no ha realizado la cancelación con la leyenda "Operado" dentro de la documentación comprobatoria del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Instituto.	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable en la aplicación y ejercicio de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de la cancelación de la documentación que compruebe al fondo, programa o convenio con la leyenda "operado", según corresponda.	<i>"Para dar total cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, el área responsable de la integración de la documentación comprobatoria por la ejecución de los recursos, ócancelo dicha documentación con la leyenda "operado", identificando también el origen del programa al que pertenece".</i>	Se envía copia de la documentación comprobatoria por la ejecución de los recursos en los que evidencia la cancelación de los documentos con la leyenda "OPERADO", y el nombre del Programa al que pertenece, así mismo se puede revisar la totalidad de la documentación comprobatoria del Programa Nacional para la Prevención del Delito, la cual se encuentra en el archivo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	SOLVENTADA.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 9 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFECTOS:</u> - Incumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 10 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
5. Del análisis y revisión a la documentación presentada integrada por Estados Financieros y archivos electrónicos en relación a los inventarios de bienes muebles, se presentaron las siguientes inconsistencias: a) El Instituto, con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, celebró la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración, dentro de su décimo cuarto punto del orden del día “Aprobación de inventarios y saldos finales de activos del Instituto” así como en su décimo quinto punto del orden día “Autorización de bajas y reposición de activos del Instituto”. De lo anterior los dos puntos fueron aprobados por decisión unánime de votos de los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo al análisis a la documentación presentada como anexos número 14 Estado de Situación Financiera y 15 Relación de Bienes que serán dados de baja. Sin embargo, existe una diferencia en el importe según Saldo conciliado de acuerdo al Programa de Inventario – Sistema de Control de Activos Fijos y el saldo presentado dentro de la cuenta pública por el periodo del dos de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. <table><tr><th>Cuenta.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Saldo conciliado sistema de control de activos fijos.</td><td>\$8,509,233.13</td></tr><tr><td>Saldo Inicial según cuenta pública al 31 de marzo de 2017.</td><td>8,433,993.23</td></tr><tr><td>Diferencia.</td><td>\$75,239.90</td></tr></table>	Cuenta.	Importe.	Saldo conciliado sistema de control de activos fijos.	\$8,509,233.13	Saldo Inicial según cuenta pública al 31 de marzo de 2017.	8,433,993.23	Diferencia.	\$75,239.90	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Instituto deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental de la desincorporación y destino final de los bienes muebles que tuvieron la autorización para darlos de baja por parte del Consejo de Administración del Instituto.	<i>“La disminución en los registros de activos corresponde a la disminución registrada mediante la póliza de diario D00063 del 20 de diciembre de 2016 en la cual se identifican los bienes que integran el monto que se disminuyó del registro de activos, así mismo que el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud aún no ha realizado el procedimiento de desincorporación de activos, aún está en proceso la integración del Comité encargado de realizar dicho procedimiento. En tanto al inciso b) el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, comisionó al personal para la verificación y validación de los resguardos correspondientes a los Centros de Desarrollo Juvenil y Centro Poder Joven, aclarando a las autoridades entrantes, las características del programa y que cada uno de los bienes deben mantenerse dentro del espacio asignado”.</i>	Se envía copia de la póliza D00063 de fecha 20 de diciembre de 2016, en la cual se anexa la lista de los bienes muebles que integran el registro de la disminución de activos. Los activos que se solicitó la baja, aún se encuentran en resguardo del Instituto. Para efecto de evidenciar el trabajo de revisión del Instituto se envía copia de los oficios de revisión de los centros interactivos mencionados. Poniendo a su disposición la colaboración de personal del Instituto para la identificación de los bienes.	SEGUIMIENTO. El Instituto deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría con el fin de solventar esta observación por este Órgano de Control.
Cuenta.	Importe.											
Saldo conciliado sistema de control de activos fijos.	\$8,509,233.13											
Saldo Inicial según cuenta pública al 31 de marzo de 2017.	8,433,993.23											
Diferencia.	\$75,239.90											

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 11 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
b) La diferencia por el importe de \$75,239.90 (setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional) es por la baja de bienes bajo el concepto de término de vida útil, por lo anterior el Instituto, deberá realizar el movimiento de desincorporación y destino final de los bienes muebles que no resultan útiles para el servicio al que se encontraban destinados. c) De la revisión a los bienes muebles que se encuentran bajo resguardo de los Centros de Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven, ubicados en los municipios que han celebrado Convenio de Colaboración con el Instituto para el establecimiento de estos, existen inconsistencias, diversos bienes muebles no se encontraron físicamente en los Centros y Espacios donde se realizó la verificación física por este Órgano de Control. Anexo III y IV. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. - Descontrol de inventarios. EFFECTOS: - Robo, extravío, pérdida o sustracción de bienes. - Mal uso de los bienes propiedad del Instituto.	El Instituto de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado deberá solicitar a la brevedad posible la reposición, la debida integración y ubicación de los bienes observados, que no fueron encontrados físicamente y presentar la evidencia documental a este Órgano de Control.			

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 12 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 49 fracción IV, 53 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Convenio de colaboración entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y la Presidencia Municipal, Clausula Séptima. • Acuerdo por el que se emite las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Título tercero Lineamientos y disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y políticas del gasto del ejercicio público. • Lineamientos Generales para la baja desincorporación y destino final de los bienes muebles del Ejecutivo del Gobierno del Estado. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 13 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión a la totalidad de los Convenios de colaboración celebrados entre el Instituto y los municipios beneficiados con Centros de Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven, se encontraron las siguientes inconsistencias: a) No se ha realizado la actualización de las declaraciones y cláusulas que integran al Convenio de Colaboración, así como las firmas de las autoridades que por cambio de administración sufrieron los municipios beneficiados como son Presidente Municipal o en su caso Presidente de Comunidad. b) Falta de actualización de resguardos de los bienes muebles que han sido otorgados en comodato. c) Se realizó la visita a los Centros de Desarrollo Juvenil de los Municipios de Calpulalpan, San José Teacalco y Espacio Poder Joven del Municipio de Hueyotlipan y de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado dentro de su cláusula primera objeto a la letra señala “Las partes convienen que el objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de un Centro de Desarrollo Juvenil, con la finalidad de llevar a cabo actividades educativas, formativas, recreativas y de desarrollo personal para los jóvenes”, sin embargo los bienes muebles son utilizados para actividades propias del municipio distintas a los fines establecidos al objeto del convenio de colaboración celebrado.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de convenios entre instituciones. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá realizar la actualización a los Convenios de Colaboración y resguardos por los bienes muebles que han sido otorgados en comodato, celebrados con los municipios beneficiados por Centros de Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven a la brevedad posible y presentar evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano Control.	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud para actualizar y mantener activo el programa de los Centros de Desarrollo Juvenil así como también los Centros Poder Joven, se puso en contacto con las autoridades entrantes en municipios y comunidades beneficiarias por cada uno de los programas para aclarar las características y obligaciones, y preguntar por la continuidad de los mismos, posterior a ello se revisaron los centros para identificar si se contaba con la totalidad de los bienes muebles y que estuviesen siendo utilizados de acuerdo a las características de los programas”.</i>	Se envían copias de las actas levantadas por el personal comisionado por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, para la revisión y validación de los resguardos, así mismo copia de los oficios enviados a las autoridades que representan legalmente los municipios o comunidades beneficiarias por el programa, a efecto de actualizar los convenios de colaboración para la ejecución del programa.	SEGUIMIENTO. Si bien el Instituto ha realizado las acciones para actualizar y mantener activo el Programa de los Centros de Desarrollo Juvenil así como los Centros Poder Joven, deberá presentar a este Órgano de Control los Convenios actuales con las autoridades en funciones así como la integración y en su caso reposición de los bienes muebles observados.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.		HOJA NÚMERO: 14 de 21.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Aunado a lo anterior el Centro Desarrollo Juvenil ubicado en Santa Justina Ecatepec del Municipio de Ixtacuixtla, si bien se encontraron todos los bienes muebles que se encuentran otorgados en comodato, el Centro no se encuentra funcionando. De lo anterior de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto dentro de su artículo 17, señala el Jefe de oficina de Participación Juvenil tendrá las facultades y obligaciones siguientes y en su fracción quinta: Instaurar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Juvenil que se encuentran en los diferentes municipios del Estado. Anexo V. <u>CAUSAS:</u> - Falta de supervisión por la Dirección General y Jefatura de Oficina de Participación Juvenil del Instituto. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Instituto.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 15 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 30 fracciones I y III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 53 fracciones IV y XII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 13 fracción XI, 16 fracción IV y 17 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y la Presidencia Municipal, Cláusulas Primera, Cuarta, Séptima Décima y Décima Segunda. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 16 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión y análisis al Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, celebrado entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, donde su objeto se encuentra establecido en la cláusula primera que consiste en definir el procedimiento de evaluación, contratación, ministración y seguimiento del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas y definir la operación, administración, recuperación y en su caso el tratamiento de la cartera vencida de los recursos aportados por el Instituto para llevar a cabo el programa, así mismo en lo que se refiere a la vigencia de este Acuerdo de Colaboración dentro de su cláusula decima cuarta, señala que entra en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, la fecha de firma fue el ocho de noviembre de dos mil doce, por lo que el Acuerdo de Colaboración no se encuentra vigente. Así mismo dentro de la cláusula tercera establece que el Instituto aportará el capital para realizar el programa, en colaboración con el FOMTLAX, que será a través de uno o varios depósitos bancarios a la cuenta de cheques número 0149318550 a nombre del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala del BBVA Bancomer Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), recursos de origen estatal para que en su carácter de intermediario financiero “EL FOMTLAX” canalice mediante financiamientos a los beneficiarios del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. El Instituto podrá realizar aportaciones subsecuentes para el mismo fin.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de celebración de acuerdos de colaboración, en apego y cumplimiento a la recuperación de los recursos transferidos. <u>CORRECTIVA:</u> Enviar a este Órgano de Control evidencia documental de la actualización del Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud signo convenio de colaboración con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala el 8 de noviembre del 2012, con lo cual se dio origen al Programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, mismo que también se ha renovado y mantenido activo hasta la fecha. Acuerdo modificadorio de fecha 12 del mes de octubre de 2016, así como, acuerdo de colaboración del día 2 de enero de 2017.</i> <i>Derivado del acuerdo se establece que el FOMTLAX entregará de manera bimestral reporte con el comportamiento de las y los beneficiarios respecto de sus créditos, de igual manera se establece el comportamiento que ha tenido la cuenta, aportaciones, ministraciones y recuperaciones de recurso.</i> <i>De acuerdo a las responsabilidades y obligaciones que se derivan del convenio”.</i>		SEGUIMIENTO. Si bien el Instituto ha proporcionado la documentación con el fin de solventar esta observación, sin embargo, la información presentada no aclara el estatus que presenta la cuenta de deudores diversos al treinta y uno de marzo del ejercicio en curso, por lo que deberá remitir la documentación que aclare dicha situación. Y la forma en que serán recuperados o cancelados los recursos transferidos para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 17 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Por lo anterior el Instituto dentro de sus estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis presenta un saldo final en la cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo por un importe de \$5,750,944.36 (cinco millones setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) saldo que al treinta y uno de marzo del ejercicio en curso no ha tenido modificación alguna. Sin embargo, dentro de su cláusula décima, señala lo relacionado con la Cartera Vencida, al respecto se entenderá que son los pagos NO recibidos por concepto de capital en la (s) fecha (s) indicada (s) en el calendario de pagos, de cualquier amortización, o créditos que no hayan sido parcial o totalmente pagados a la fecha del último vencimiento señalado en el calendario de pagos, “EL FOMTLAX” no incurrirá en responsabilidad alguna por el posible incumplimiento de los jóvenes acreditados que impida la recuperación de los créditos otorgados, una vez que se agoten los procedimientos administrativos para la recuperación, de no lograrlo expedirá los dictámenes de incobrabilidad, que servirán de sustento para que el Instituto apruebe la afectación contable y en los sistemas de “EL FOMTLAX”, en relación a las aportaciones correspondientes del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.	El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del seguimiento a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos para la ejecución del programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. Así como la integración de cada uno de los expedientes beneficiados por la ejecución del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.			

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 18 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
A la fecha el Instituto no ha realizado el seguimiento de créditos otorgados en el programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, en relación a la forma en que serán cancelados o recuperados los recursos transferidos al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Así como no ha realizado la exigibilidad del agotamiento de los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos y/o solicitado la expedición de los dictámenes de incobrabilidad que servirán de sustento para la afectación contable del Instituto. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración. - No se ha dado seguimiento para la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos. <u>EFFECTOS:</u> - La información presentada en materia de transferencia de recursos no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 19 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 53 fracción XVIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Acuerdo de Colaboración para la ejecución del Programa de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.				

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 20 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión realizada a los pliegos de observaciones emitidos por las entidades fiscalizadoras como lo es el Órgano de Fiscalización Superior, al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud se observa que al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, no ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, toda vez que existen observaciones pendientes de atender y solventar de las auditorías realizadas al ejercicio dos mil dieciséis. Anexo VI. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de rendición de cuentas. - No se ha dado seguimiento oportuno en la atención de observaciones.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de rendición de cuentas de manera oportuna por parte del área competente para la atención de las observaciones emitidas por el ente fiscalizador. <u>CORRECTIVA:</u> El Instituto deberá atender a la brevedad posible mediante propuestas de solventación al Ente Fiscalizador las observaciones pendientes de solventar y remitir a este Órgano de Control evidencia documental de la totalidad de observaciones hasta su solventación al cien por ciento.	<i>El trabajo de seguimiento y cumplimiento, para evidenciar el uso adecuado de los recursos en total apego a la normatividad, para el manejo de recursos públicos, se realiza de acuerdo a las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, enviando la documentación correspondiente, con la finalidad de solventarlas observaciones.</i>	Se envían copias simples de los oficios enviados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por las observaciones pendientes de solventar del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud por los periodos de Enero a Septiembre y de Octubre a Diciembre del ejercicio 2016, con la finalidad de cumplir con las observaciones emitidas y ser solventadas.	SEGUIMIENTO. Si bien el Instituto ha presentado sus propuestas de solventación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, deberá remitir, los oficios correspondientes donde se dan por atendidas al cien por ciento cada una de estas observaciones.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/561/126/07/17
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/04-903.	HOJA NÚMERO: 21 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - La información presentada en materia de transferencia de recursos no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 y 52 fracción I de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.				